

de la paz y de la seguridad mundiales. A este respecto, es indispensable que se ponga fin a los actos referidos anteriormente que se dirigen, en especial por parte de Francia y del Reino Unido, a tomar posesión virtual del Canal y a destruir la independencia misma de Egipto; actos que están conmoviendo al mundo entero y que suscitan sus temores, constituyendo un grave riesgo para la paz y la seguridad internacionales además de ser violaciones de extrema gravedad de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad, en consecuencia, debe observar la situación muy de cerca.

Tengo el honor de solicitar del señor Presidente que se sirva comunicar el texto de la presente carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) OMAR LOUTFI
*Representante Permanente de Egipto
en las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/3651

Carta, de fecha 17 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania

[*Texto original en inglés*]
[18 de septiembre de 1956]

Por orden de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vd. del deseo del Gobierno de Jordania de que conste oficialmente su plena adhesión a la protesta elevada por el Gobierno de Siria y por el Gobierno del Líbano contra lo que éstos consideran como amenaza cierta al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales en la región del Mediterráneo oriental, creada por la concentración hecha por el Gobierno de Francia de considerables efectivos militares y poderosos medios ofensivos en la isla de Chipre.

Agradecería que se comunicase el texto de la presente nota a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THABET KHALIDI
*Representante Permanente Interino de Jordania
en las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/3652

Carta, de 19 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]
[19 de septiembre de 1956]

1. Actuando de conformidad con instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme al caso del barco israelí *Bat Galim* que fue aprehendido por las autoridades egipcias en la entrada sur del Canal de Suez el día 28 de septiembre de 1954. Esta cuestión ha sido objeto de las comunicaciones que dirigí al Consejo de Seguridad con fechas 28 de septiembre de 1954 [S/3296], 4 de octubre de 1954 [S/3300],

27 de octubre de 1954 [S/3310], 30 de noviembre de 1954 (S/3325), 20 de diciembre de 1954 (S/3333), 14 de febrero de 1955 [S/3362] y 10 de agosto de 1955 [S/3420]; también ha sido considerado este asunto por el Consejo de Seguridad en sus 682a., 683a., 684a., 685a., 686a., 687a. y 688a. sesiones, celebradas a fines de 1954 y a comienzos de 1955.

2. Según informaciones publicadas el 26 de agosto de 1956 por el periódico egipcio *Al Akhbar*, el Gobierno egipcio ha confiscado el barco y lo ha incorporado a la Armada egipcia. El periódico revela que esta medida fué tomada porque no pudieron encontrarse compradores al barco cuando fué puesto a la venta en subasta pública.

3. Se recordará que el *Bat Galim* fué detenido por las autoridades egipcias, usando de la fuerza, el día 28 de septiembre de 1954 a su llegada a Port Tewfiq, cuando se dirigía de Massaua (Eritrea) a Haifa (Israel), cargado de carnes, madera contrachapada y pieles. El capitán y la tripulación fueron detenidos y encarcelados bajo la acusación de haber disparado contra pescadores egipcios cerca de la entrada del Canal, dándoles muerte. Esta falsa acusación fué retirada más tarde por el Gobierno de Egipto una vez que la Comisión Mixta de Armisticio realizó una investigación por la que se comprobó que la denuncia carecía enteramente de fundamento. La tripulación fué finalmente puesta en libertad y volvió a Israel el 1º de enero de 1955. Pero a pesar de las esperanzas expresadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, y contrariamente a las seguridades dadas a dicho Consejo por el representante de Egipto en su carta del 23 de diciembre de 1954 [S/3335], el Gobierno egipcio confiscó el buque y su carga, y ahora ha dispuesto de ellos ilegalmente.

4. La detención, secuestro, confiscación y readaptación del *Bat Galim* constituye un acto de piratería cometido por el Gobierno de Egipto contra un buque mercante que intentaba ejercer su derecho de paso legítimo por el Canal de Suez. Este hecho constituye una violación flagrante de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 1º de septiembre de 1951 [S/2322] que "invita a Egipto a levantar las restricciones impuestas al paso de buques mercantes y mercaderías de todos los países por el Canal de Suez, sea cual fuere el destino de los mismos, y a abstenerse de poner trabas a dicho paso, fuera de las indispensables para la seguridad de la navegación en el Canal propiamente dicho y para la observancia de los convenios internacionales en vigor".

5. Al mismo tiempo la conducta de Egipto en relación con el caso del *Bat Galim* constituye una violación innegable de las obligaciones que le incumben de conformidad con la convención de 1888 sobre el Canal de Suez, firmada en Constantinopla en igual fecha⁴, que tras estipular en su artículo primero que "el Canal Marítimo de Suez estará siempre libre y abierto, en tiempo de guerra como en tiempo de paz, a todo navío de comercio o de guerra, sin distinción de pabellón", así como que "en consecuencia, las Altas Partes contratantes convienen en no realizar ningún acto que atente contra el libre uso del Canal, en tiempo de gue-

⁴ Georg F. von Martens, *op. cit.*, p. 557.

rra como en tiempo de paz” y que “El Canal no estará jamás sujeto al ejercicio del derecho de bloqueo”, prevé en su artículo XI que las medidas que Egipto podría tener derecho a tomar de conformidad con los artículos IX y X de la Convención “no serán obstáculo al libre uso del Canal”.

6. La confiscación del *Bat Galim* por Egipto contraviene de este modo los deseos expresados por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, deseos que fueron resumidos por el Presidente del Consejo en la sesión del 13 de enero de 1955 [688a. sesión], última de las consagradas a esta cuestión. En aquel momento, el Presidente resumió el sentido general de los debates que el Consejo de Seguridad había consagrado a la cuestión del libre paso de buques y mercaderías de todas las naciones. Declaró que, en opinión de la mayoría de los miembros del Consejo, la resolución del 1º de septiembre de 1951 del Consejo de Seguridad conservaba toda su validez y efectos, y que el Consejo había examinado la cuestión del *Bat Galim* tanto en este contexto como en función de la Convención de 1888. El Consejo había expresado igualmente la esperanza de que el mantenimiento de una actitud conciliatoria por ambas partes conduciría a la adopción, de común acuerdo, de medidas encaminadas a la rápida liberación del barco y de las mercaderías que permanecían aún custodiados por Egipto.

7. Desde entonces han transcurrido 20 meses; y en lugar de restituir el *Bat Galim* y su cargamento a sus legítimos propietarios, el Gobierno de Egipto ha hecho culminar su conducta antijurídica confiscando el barco e incorporándolo a la Armada egipcia. Si era precisa otra prueba de la falta de valor de sus protestas de fidelidad a los tratados internacionales que garantizan la total libertad de paso por el Canal de Suez, Egipto nos la proporciona con su conducta en el caso del *Bat Galim*.

8. El Gobierno de Israel me ha dado instrucciones para que proteste contra la acción arbitraria e ilegal de Egipto y se reserva el derecho de proseguir tratando este asunto ulteriormente.

9. Tengo el honor de solicitar del señor Presidente que se sirva comunicar el texto de la presente carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. R. KIDRON
Por el Representante Permanente de Israel
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3653

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]
[20 de septiembre de 1956]

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 5 de septiembre de 1956 [S/3642], relativa a los obstáculos opuestos por las autoridades egipcias al paso del *Panagia* por el Canal de Suez, y, por orden de mi Gobierno, pido a Vd. que se sirva distribuir entre los

miembros del Consejo de Seguridad, como documento oficial de dicho Consejo, el texto completo de la declaración hecha en Haifa el 10 de septiembre de 1956 por el capitán de dicho barco.

(Firmado) M. R. KIDRON
Por el Representante Permanente de Israel
en las Naciones Unidas

TEXTO COMPLETO DE LA DECLARACIÓN DEL CAPITÁN DEL NAVÍO *Panagia*

A continuación aparece el texto completo de la declaración del Sr. Koutales Costa, capitán del navío *Panagia*, formulada en Haifa, Israel, el 10 de septiembre de 1956

Salí del puerto de Haifa a bordo del *Panagia* en la tarde del 24 de mayo de 1956, con un cargamento de 520 toneladas de cemento, rumbo a Eilat. La tripulación era de 10 hombres.

Llegué a Port Saïd a las siete horas del día siguiente, el 25 de mayo de 1956, y entré en el puerto. Tan pronto como el navío echó anclas subieron a bordo representantes de la policía de aduanas y de las autoridades sanitarias. Efectuadas las formalidades usuales sin ningún incidente, permanecieron a bordo un policía de la guardia costera y un guarda vestido de civil.

A continuación pedí permiso al policía para desembarcar a fin de llevar a cabo los trámites necesarios para transitar por el Canal. Al oír mi petición el policía se echó a reír dándome a entender que me haría falta tener paciencia. Renové mi petición día tras día hasta el 3 de junio de 1956, siempre con el mismo resultado negativo.

Mi agente el Sr. Arvaintopolos me envió una carta sugiriéndome que hiciera por escrito una solicitud de desembarco a fin de facilitar el contacto con las autoridades. Seguí su consejo y se me concedió el permiso el 3 de junio. Visité a mi agente y al Cónsul de Grecia en Port Saïd. Este último me dijo que no podría prestarme ayuda, aunque yo comprendí que antes me había ayudado a obtener el permiso de desembarco.

Siguiendo instrucciones que había recibido de su Gobierno, el Cónsul de Grecia se negó a ayudarme a cumplir con mi deber. Con ayuda de mi agente y de su abogado traté de obtener el permiso de tránsito por el Canal. Para tramitar mi petición, las autoridades egipcias exigieron que les dirigiera una solicitud por escrito legalizada por el Cónsul de Grecia.

Seguí estas instrucciones y recibí autorización para continuar el viaje a Eilat. Esto ocurría el 5 de junio de 1956, fecha en que recibí el permiso de salida. Al entregarme el permiso, las autoridades egipcias me indicaron que preparara la suma necesaria para el pago del derecho de tránsito.

El 6 de junio visité a mi agente para efectuar el pago del derecho de tránsito y él me informó que las autoridades egipcias habían cancelado el permiso necesario para que el barco continuara su viaje. Además me señaló que no podía seguir desempeñando su cargo de agente de mi barco. Visité inmediatamente a las autoridades aduaneras y les pedí que me autorizaran